



Resolución Ministerial

Lima, 01 de octubre de 2019

No. 356-2019-EF/10

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades, pudiéndose conformar Grupos de Trabajo para encargarle otras funciones que no sean las indicadas;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG se aprobó la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD "Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades de Gobierno Nacional", con la finalidad de establecer las disposiciones preventivas necesarias para el correcto, eficiente y oportuno desarrollo del proceso de transferencia de gestión de las entidades del Gobierno Nacional, respecto al cumplimiento por parte de sus titulares de los objetivos institucionales y de los temas regulados por los entes rectores de los sistemas administrativos previstos en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, el numeral 8.2 de la citada Directiva establece que el titular de la entidad del Gobierno Nacional cuyo término de gestión no se encuentre regulado o que finalice gestión antes de concluir el periodo establecido, debe realizar el proceso de transferencia de gestión, para lo cual constituye un grupo de trabajo;

Que, mediante Resolución Suprema N° 044-2019-PCM de fecha 11 de marzo de 2019, se nombra Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas, al señor Carlos Augusto Oliva Neyra, el cual a la fecha ha presentado su renuncia a dicho cargo;

Que, en tal sentido, resulta necesario constituir el Grupo de Trabajo encargado de la elaboración del Informe para la Transferencia de Gestión del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas; en la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD, aprobada por Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG; y en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41;

SE RESUELVE:



6

Artículo 1. Constitución

Constitúyase en el Ministerio de Economía y Finanzas, el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal, encargado de la elaboración del Informe de Transferencia de Gestión del Ministro de Economía y Finanzas.

Artículo 2. Integrantes

2.1. El Grupo de Trabajo está integrado por los siguientes miembros:

- a) La Secretaria General del Ministerio de Economía y Finanzas, o su representante, quien lo preside;
- b) Un representante del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial;
- c) La Secretaria Ejecutiva del Despacho Viceministerial de Hacienda, o su representante;
- d) La Secretaria Ejecutiva del Despacho Viceministerial de Economía, o su representante;
- e) La Directora General de la Oficina General de Administración;
- f) El Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información; y,
- g) El Director General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, quien actúa como Secretario Técnico del Grupo de Trabajo.

2.2. Los representantes son designados mediante memorando.

Artículo 3. Funciones

El Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar el Plan de Trabajo para el desarrollo del Informe de Transferencia de Gestión del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG.
- b) Elaborar el Informe de Transferencia de Gestión del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG.
- c) Recopilar los Informes de Transferencia de Gestión de los organismos públicos adscritos, así como de las entidades vinculadas al Ministerio de Economía y Finanzas.
- d) Integrar la Comisión de Transferencia de Gestión, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG.
- e) Otras funciones que le permitan cumplir con el proceso de transferencia de Gestión del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4. De los organismos públicos adscritos y entidades vinculadas al Ministerio de Economía y Finanzas

En un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de notificada la presente Resolución, los organismos públicos adscritos al Ministerio de Economía y Finanzas:



u



Resolución Ministerial

Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), Oficina de Normalización Previsional (ONP), Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), Central de Compras Públicas (PERÚ COMPRAS); así como de las entidades vinculadas al Ministerio de Economía y Finanzas: Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE); y, Banco de la Nación (BN), deben conformar los respectivos Grupos de Trabajo y elaborar los Informes de Transferencia de Gestión, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 003-2016-CG-GPROD, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG, y remitirlos al Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 5. Instalación y plazo de vigencia

El Grupo de Trabajo se instala como máximo el mismo día del cese del Ministro de Economía y Finanzas. El plazo de vigencia del Grupo de Trabajo culmina en la fecha de presentación del Informe de Transferencia de Gestión del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 6. Facilidades para el Grupo de Trabajo

Todos los órganos, unidades orgánicas, así como los organismos públicos adscritos y entidades vinculadas al Ministerio de Economía y Finanzas deben prestar, bajo responsabilidad, el apoyo, facilidades e información que requiera el Grupo de Trabajo, para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 7. Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a los integrantes del Grupo de Trabajo, a los organismos públicos adscritos y entidades vinculadas al Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

